



DESCRIPCIÓN DE LOS COMITÉS PERMANENTES DE LA JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL

1) Comité Ejecutivo

Estará compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y el Director Ejecutivo. Su función primordial será la Administración Interna de la Junta Local.

2) Comité Operacional del Sistema de Gestión Única

- a. Proveer información y asistir en los Asuntos Operacionales del Sistema de Gestión Única.
- b. Recomendar la Política Pública, prioridades de servicio y ocupaciones en demanda que se ofrecerán a través del Sistema de Gestión Única.
- c. Colaborará en la Selección de Proveedores de Servicio para las Actividades de Innovación. Este Comité, podrá contar con Miembros que no sean parte de la Junta Local, pero que aporten en términos de pericia y experiencia en el Campo de Desarrollo Laboral y Sistema de Prestación de Gestión Única.

3) Comité de Jóvenes

- a. Proveer información y asistir con la Planificación y Asuntos Operacionales de la Provisión de Servicios a Jóvenes.
- b. Colaborar en el Diseño de Servicios a Jóvenes.
- c. Colaborar con la Selección de Proveedores Elegibles para el Servicio a Jóvenes que sean seleccionados mediante un proceso competitivo.

4) Comité para Personas con Impedimentos

- a. Proveer información y asistir con Asuntos Operacionales y otros relacionados con la Provisión de Servicios a Personas con Impedimentos.
- b. Asistirá a vigilar el cumplimiento con las provisiones de la Ley Federal "American with Disabilities Act" (ADA) en cuanto a la accesibilidad programática y física a los Servicios del Sistema de Gestión Única.

5) Comité de Monitoria y Presupuesto

- a. Monitoria y Seguimiento al Patrón de Gastos Planificados para cumplir con las Metas Establecidas en el Plan Local.
- b. Supervisión y Evaluación mediante Monitorias realizadas por la Unidad de Monitoria del Área Local que le responde a esta Junta Local.

6) Comités Especiales

- a. El Presidente podrá nombrar Comités Especiales, según lo considere necesario para cumplir con las Funciones y Deberes de la Junta Local y otros que puedan surgir en el descargo de su Responsabilidad como Cuerpo.

Funcionamiento de los Comités Permanentes

- 1) Los Miembros se registrarán por el Reglamento Interno de la Junta Local en cuanto a asistencia, quórum y abstenciones.
- 2) Los Miembros de los Comités podrán renunciar mediante notificación escrita dirigida al Presidente de la Junta Local.
- 3) Someterán Informes, incluyendo recomendaciones pertinentes a la Junta Local para su consideración y evaluación. La Junta Local podrá adoptarlas, modificarlas o rechazarlas.
- 4) Las vacantes de los Miembros de los Comités debido a muerte, renunciias, destitución o cualquier otra causa, deberán ser cubiertas por la Junta Local, luego que se designen los nuevos Miembros, siguiendo el mismo Procedimiento de Nominación y Nombramientos establecidos por la Ley y el Reglamento Interno de la Junta Local.